

## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

A su vez, el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022, creó la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Concordantemente, el artículo 31 de la Ley 2199 de 2022 dispuso que para efectos legales las agencias serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden nacional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.

Mediante Acuerdo Regional 007 de 2024 se adoptaron los estatutos de la entidad, previendo en su artículo 31 el régimen jurídico de los contratos de la Agencia Regional de Movilidad en los siguientes términos:

*"Artículo 31. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la Agencia Regional de Movilidad se registrarán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan."*

De otra parte, señaló en su artículo 8 que la dirección y administración de la Agencia Regional de Movilidad estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General de la Agencia.

Por su parte en el artículo 19 señaló que el Director General de la Agencia Regional de Movilidad "(...) es empleado público de libre nombramiento y remoción, será su representante legal y su elección corresponderá al Consejo Regional. El Director General será el canal de comunicación entre la Junta Directiva, las entidades públicas o privadas y la comunidad en general."

Concordantemente, el artículo 10 dispuso que la Junta Directiva de la Agencia es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá entre otras funciones "(...) 14. Autorizar al Director General la celebración de actos, contratos y convenios, cuya cuantía exceda



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

*el 10% del presupuesto de la vigencia.”.*

De lo anterior se concluye que el Director General de la Agencia Regional de Movilidad está autorizado para celebrar contratos y en caso de que la cuantía exceda el 10% del presupuesto de la vigencia, requiere autorización expresa por parte de la Junta Directiva de la Agencia.

Mediante Acuerdo No. 05 del 23 de septiembre de 2025 la Junta Directiva de la ARM estableció la Estructura Organizacional de la entidad y señaló las funciones de sus dependencias, asignando en el numeral 11 del artículo 3º a la Dirección General, entre otras, *la función de celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.*

Sumado a lo anterior, el artículo 19 (sic) “Estructura” del Acuerdo Regional 007 de 2024, dispuso que *“La estructura de la Agencia Regional de Movilidad será adoptada por la Junta Directiva mediante Acuerdo de Junta Directiva, con base en la propuesta presentada por el Director General; esta deberá atender a las necesidades de la Entidad, de conformidad con las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, garantizando el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 2199 de 2022 de manera eficaz y eficiente, dentro del principio de gradualidad establecido en la misma Ley”*, razón por la cual, la adopción de la planta de empleos de la Agencia Regional de Movilidad estará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales para financiar sus gastos de personal, por lo tanto, tendrá una implementación gradual lo que asegura además una transición institucional de crecimiento organizacional.

Que mediante Acuerdo No. 06 del 23 de septiembre de 2025, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad aprobó la planta de personal de la entidad, aclarando que para la fecha aun no se ha provisto del todo la misma.

Se delegó en la Directora Jurídica la ordenación del gasto y la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia Regional de Movilidad, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento, siempre que su cuantía no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de dicha delegación, la Dirección Jurídica asume responsabilidades directas en la gestión contractual y administrativa de los recursos de funcionamiento, lo cual implica la adopción de decisiones con impacto jurídico y presupuestal, sujetas al cumplimiento estricto del régimen de contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, mediante Acuerdo No. 06 del 23 de septiembre de 2025, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad aprobó la planta de personal de la entidad, conformada por 117 funcionarios que desarrollarán las actividades necesarias para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las funciones misionales de la Agencia relacionadas con la recopilación de la información de calidad para mejorar los desplazamientos de los ciudadanos de Bogotá y la Región, a través de acciones que articulen el sistema regional de transporte y la interoperabilidad de los medios de pago de transporte público en las dependencias misionales, todo para el mejoramiento de la calidad y bienestar de los usuarios del Sistema de Movilidad de la Región.



## **ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Por ese motivo, la Agencia Regional de Movilidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con funcionarios y contratistas, quienes requieren herramientas tecnológicas que permitan garantizar la comunicación institucional, el trabajo colaborativo, la gestión documental, la seguridad de la información y la interoperabilidad de los procesos; elementos indispensables para el ejercicio eficiente de la autoridad regional de transporte y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley.

En particular, el servicio de colaboración y de comunicaciones que unifica el chat, videollamadas, intercambio de archivos y aplicaciones en un único espacio de trabajo, facilitando a los colaboradores de la Agencia Regional de Movilidad la comunicación en tiempo real y el trabajo colaborativo constituyéndose en un insumo esencial para la operación administrativa y misional de la Agencia, al ser uno de los medios de comunicación y de reuniones.

Es importante indicar que el servicio de colaboración y de comunicaciones que unifica el chat, videollamadas, intercambio de archivos y aplicaciones en un único espacio de trabajo, facilita a los colaboradores de la Agencia Regional de Movilidad la comunicación en tiempo real y el trabajo en equipo. Teniendo en cuenta lo anterior, para la Entidad es importante contar con este tipo de licenciamiento con el fin de que los colaboradores se les facilite el desarrollo de cada una de las actividades para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

De otra parte, este tipo de licenciamiento es de gran apoyo para la Agencia y los usuarios ya que cuenta con las siguientes funciones:

- ✓ Reuniones y chats ilimitados
- ✓ Almacenamiento en la nube (10 GB/usuario)
- ✓ Cifrado de datos, integración con Outlook/SharePoint/OneDrive
- ✓ Funciones de llamada empresarial con Sistema Telefónico.
- ✓ Alojamiento de seminarios web y la opción de Microsoft 365 Copilot para inteligencia artificial

En atención a lo anterior, la Agencia Regional de Movilidad requiere contar con un licenciamiento de Microsoft TEAMS Enterprise que integre soluciones de colaboración, comunicaciones, almacenamiento seguro de la información y protección frente a riesgos tecnológicos. Para tal efecto, se ha determinado la necesidad de adquirir licencias Microsoft TEAMS Enterprise, las cuales serán asignadas a sesenta (60) usuarios, seleccionados con base en criterios de necesidad funcional y operativa, de conformidad con la estructura organizacional y los procesos misionales de la entidad.

Ahora bien, los Acuerdos Marco de Precios constituyen instrumentos de agregación de demanda mediante los cuales la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente selecciona, a través de procesos de licitación pública, a los proveedores que ofrecen bienes y servicios de características técnicas uniformes, los cuales son posteriormente adquiridos por las entidades estatales mediante la modalidad de selección abreviada, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia y obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuando estos se encuentren vigentes y disponibles, como mecanismo orientado a garantizar eficiencia en el gasto público, estandarización de condiciones contractuales y optimización de los recursos del Estado.



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En aplicación de lo anterior, Colombia Compra Eficiente celebró el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre de 2027. Verificado el catálogo correspondiente, se constató que las licencias Microsoft requeridas por la Agencia Regional de Movilidad se encuentran incluidas dentro de dicho instrumento.

En consecuencia, y dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación estatal, la Agencia Regional de Movilidad debe adelantar la contratación requerida a través del referido Instrumento de Agregación de Demanda, encontrándose la adquisición debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, como mecanismo legal, eficiente y obligatorio para satisfacer la necesidad identificada.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 2.1. Objeto

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT TEAMS ENTERPRISE PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD REGIONAL.

#### 2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|----------------------|-------|----------|---------|-------|
| 81112501             | 81    | 11       | 01      | 25    |

#### 2.3. Especificaciones técnicas

De conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, las licencias requeridas se encuentran discriminadas en el simulador de productos Microsoft para estructurar la compra, así:

Se adjunta al presente documento, el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 y el archivo de simulación de cotización dispuesto en la Plataforma del IAD para tal fin.

| COD EN EL CATÁLOGO | PRODUCTO                   | TIPO                  | CANTIDADES                                     | FORMA DE PAGO                      |
|--------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|------------------------------------|
| CFQ7TTC0MZJF-0009  | Microsoft Teams Enterprise | Monthly Subscriptions | 720 licencias, equivalentes a 60 por 12 meses. | Suscripción mensual con pago anual |



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la Orden de Compra derivada del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

No obstante, las suscripciones objeto del contrato tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de la activación correspondiente.

### 2.5. Lugar de ejecución y domicilio.

Las licencias adquiridas deberán ser cargadas en la plataforma tecnológica de gestión.

La documentación de ejecución deberá ser entregada en la sede principal de la Agencia Regional de Movilidad, ubicada en la ciudad.

## 3. Obligaciones del Contratista

La Agencia Regional de Movilidad se acoge a las obligaciones establecidas en la **Cláusula 6– Obligaciones de las Entidades Compradoras** – del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.

## 4. Obligaciones de Colombia compra eficiente

La Agencia Regional de Movilidad se acoge a las obligaciones establecidas en la Cláusula 8 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente – del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.

**Nota:** El IAD/SDA del cual se hace mención, se adjunta al presente documento.

## 5. Obligaciones de La Agencia Regional de Movilidad

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista, con el fin de que la entidad cuente con la disponibilidad presupuestal para girar el dinero correspondiente a la facturación mensual.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 6. Obligaciones del Supervisor

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio.



## **ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos.
8. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO**

#### **7.1. Modalidad de Selección**

La modalidad de selección para el presente proceso es selección abreviada - acuerdo marco de precios.

#### **7.2. Justificación de la Modalidad de Selección**

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 y el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada, cuando estos se encuentren disponibles a través de Acuerdos Marco de Precios.

En el presente caso, el objeto a contratar corresponde a bienes y/o servicios cuyas especificaciones técnicas son homogéneas, comunes y estandarizadas en el mercado, lo que permite su comparación objetiva y su adquisición bajo condiciones previamente definidas, razón por la cual resulta procedente la aplicación del mecanismo de compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, como instrumento de agregación de demanda.

En consecuencia, y en cumplimiento del principio de eficiencia, economía y transparencia que rige la contratación estatal, se dará aplicación al Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico (IAD/SDA) Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso CCENEG-075-02-2024, el cual habilita a las entidades estatales para la adquisición de software a través de catálogo electrónico, bajo condiciones técnicas, jurídicas y económicas previamente definidas.

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable es la de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de Acuerdos Marco de Precios, en tanto se trata del mecanismo legalmente previsto para este tipo de adquisiciones y garantiza la correcta utilización de los instrumentos de agregación de demanda establecidos por el ente rector del Sistema de Compra Pública.



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 7.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como una compraventa.

### 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que la Agencia Regional de Movilidad se acoge al Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, resultado del proceso de contratación CCENEG-075-02- 2024 cuyo objeto es: (i) Seleccionar los proveedores de Software (II) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda.

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría "Compra Pública de Tecnología e Innovación", en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida.

Los servicios complementarios transversales no se pueden adquirir de manera independiente. Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Catálogos del IAD/SDA siguiente a la firma del ACTA DE INICIO, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios habilitados del Proveedor queden disponibles en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener los Catálogos de Software actualizado, según lo previsto en el presente documento.

Parágrafo: No se habilitarán productos de software en el catálogo que no cuenten con al menos dos (2) proveedores habilitados, a menos que sea un único proveedor exclusivo a nivel nacional, en cuyo caso SÍ se habilitará.

#### 8.1 Órdenes de compra emitidas por otras entidades

Basados en la nueva modalidad de contratación por Acuerdos Marco de Precios, se pudo establecer en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, que varias entidades estatales han adelantado y emitido órdenes de compra pertenecientes al Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, entre ellas se relacionan las siguientes:

| ORDEN DE COMPRA | FECHA ORDEN DE COMPRA | JUSTIFICACIÓN | ENTIDAD COMPRADORA | PROVEEDOR | INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN | VALOR |
|-----------------|-----------------------|---------------|--------------------|-----------|---------------------------|-------|
|-----------------|-----------------------|---------------|--------------------|-----------|---------------------------|-------|



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

|                     |            |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                       |                                    |                               |                        |
|---------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| PSAMCIPES<br>092023 | 22/12/2023 | ADQUISICIÓN DE UN<br>SERVIDOR PARA<br>RACK CON<br><b>LICENCIAMIENTO<br/>MICROSOFT</b><br>SERVER<br>DATACENTER,<br>SOPORTE TÉCNICO,<br>CONFIGURACIÓN,<br>SERVICIO DE<br>DESPLIEGUE,<br>AFINAMIENTO,<br>PUESTA EN<br>FUNCIONAMIENTO Y<br>MANTENIMIENTO (M | INSTITUTO PARA<br>LA ECONOMIA<br>SOCIAL- IPES                                                         | ORIGIN IT SAS                      | IAD Software I<br>- Microsoft | \$ 157.809.867         |
| CEIUE 023-<br>2023  | 29/11/2023 | Renovación del<br>licenciamiento<br>Microsoft.                                                                                                                                                                                                          | INSTITUCION<br>UNIVERSITARIA<br>DE ENVIGADO                                                           | TEAM IT SAS                        | IAD Software I<br>- Microsoft | \$ 170.527.737         |
| 0101-2023           | 26/05/2023 | Renovación anual de<br>licenciamiento<br>Microsoft para<br>manejo de correo<br>electrónico,<br>plataforma de video<br>conferencias y<br>gestión de<br>documentos del<br>Hospital San Juan de<br>Dios E.S.E. Rionegro.                                   | HOSPITAL SAN<br>JUAN DE DIOS ESE<br>RIONEGRO                                                          | COMCEL S.A                         | IAD Software I<br>- Microsoft | \$ 78.763.979          |
| 88756               | 25/04/2022 | ADQUISICIÓN Y<br>ACTUALIZACION DE<br>LA SUITE DE<br>LICENCIAS<br>CORPORATIVAS DE<br>MICROSOFT PARA LA<br>CORPORACIÓN<br>AUTÓNOMA<br>REGIONAL DE<br>CUNDINAMARCA -<br>CAR                                                                                | CUNDINAMARCA -<br>CORPORACION<br>AUTONOMA<br>REGIONAL DE<br>CUNDINAMARCA                              | CONTROLES<br>EMPRESARIALE<br>S SAS | IAD Software I<br>- Microsoft | \$<br>1.962.972.611,94 |
| 88559               | 21/04/2022 | MINISTERIO DEL<br>INTERIOR                                                                                                                                                                                                                              | Adquisición de<br>licenciamiento de<br>software por<br>catálogo para el<br>Ministerio del<br>Interior | CONTROLES<br>EMPRESARIALE<br>S SAS | IAD Software I<br>- Microsoft | \$949.378.110,60       |



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

|       |            |                                            |                                                                                                           |                             |                            |                  |
|-------|------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------|
| 88233 | 11/04/2022 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | Renovación y adquisición de productos Microsoft para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF | CONTROLES EMPRESARIALES SAS | IAD Software I – Microsoft | \$14,755,726,754 |
|-------|------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------|

Más información de las órdenes de compra generadas por las entidades estatales al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda puede ser consultada en el enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number\\_order=&state=issued&entity=&tool=IAD%20Software%20I%20-%20Microsoft&date\\_to&date\\_from](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=issued&entity=&tool=IAD%20Software%20I%20-%20Microsoft&date_to&date_from)

### 8.2. Análisis Económico:

El Decreto Ley 4170 de 2011 en su artículo 3- funciones, numeral 4 le concede la potestad a la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente para “Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública. Y el numeral 7 para “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Por lo anteriormente expuesto la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente realizó el análisis del sector y el estudio de mercado el cual hace parte integral del proceso de contratación correspondiente. Los costos que generó el simulador Solicitud de Cotización Software por Catálogo II “Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024”.

### 8.3 Estudio de la Oferta:

En atención a que la adquisición del licenciamiento requerido por la Agencia Regional de Movilidad se adelanta a través del Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de IAD/SDA de Software por Catálogo II – CCE-SNG-IAD-002-2024, administrado por Colombia Compra Eficiente, el estudio de la oferta se circunscribe a la verificación del catálogo electrónico y de los proveedores habilitados en el referido instrumento.

En ese sentido, se constató que las licencias de software Microsoft Office / Microsoft 365 requeridas por la entidad se encuentran incluidas en el catálogo del Acuerdo Marco vigente, con especificaciones técnicas que satisfacen la necesidad institucional.

Así mismo, se verificó la existencia de proveedores habilitados para el suministro del licenciamiento dentro del Acuerdo Marco. Como mecanismo de validación de disponibilidad y de manifestación de interés, se adelantó el evento de Request for Information RFI-SC-MICROSOFT 205306, en el cual manifestaron su interés en participar los siguientes proveedores: COLOMBIANA



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

TELECOMUNICACIONES S.A, ALFAPEOPLE, CONTROLES EMPRESARIALES, EXPERTECH, C&S TECNOLOGIA SAS, CONS-ROYAL-SOTELCO, COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS, COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, UNION TEMPORAL BGH 2024.

La realización del RFI tuvo como finalidad confirmar la disponibilidad del licenciamiento y las condiciones generales de prestación del servicio, sin que ello implique la comparación de ofertas ni un proceso de selección, en la medida en que las condiciones técnicas, económicas y contractuales del suministro se encuentran previamente definidas en el Acuerdo Marco de Precios.

A continuación, se relacionan los productos y servicios a adquirir, así como las cantidades requeridas:

| Ítem | Código del producto | Nombre                     | Descripción                | Tipo                  | Forma de pago                      | Cantidad |
|------|---------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------|
| 1    | CFQ7TTC0MZJF-0009   | Microsoft Teams Enterprise | Microsoft Teams Enterprise | Monthly Subscriptions | Suscripción mensual con pago anual | 720      |

### 8.4. Análisis Jurídico:

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 9.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto de la Agencia Regional de Movilidad asciende hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA DE PESOS M/CTE. (\$16.597.930,00)** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, costos e impuestos a que haya lugar.

### 9.2. Forma De Pago

La Agencia Regional de Movilidad pagará las Licencias adquiridas, resultantes de la Orden de Compra generada, a través de un solo pago, de acuerdo con el valor ofertado, dentro de los treinta (30) días siguientes de a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor y después que las Licencias sean cargados en la plataforma de Gestión de Microsoft, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA (*Si hay Lugar a ello*), en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la cotización presentada por él.



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Agencia Regional de Movilidad, de tal manera que **LA AGENCIA** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las responsabilidades Tributarias del contratista seleccionado.

**Nota 1:** En cuanto a la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del *Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024*, la Agencia se acoge a lo establecido en la cláusula 11 de dicho Instrumento.

*(...) El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período... (...)*

**Nota 2: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**LA AGENCIA** sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen; Los pagos Efectuados por el Ministerio, se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA AGENCIA** no reconocerá pagos sobre la entrega de Bienes y/o Servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Por tanto, en la oferta presentada por el Proveedor se entienden incluidos, costos, gastos directos e indirectos, impuestos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente,



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional

### 9.3. Imputación Presupuestal

Los recursos para atender el objeto de este proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto de La Agencia Regional de Movilidad, correspondientes al rubro de funcionamiento de la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:

| No CDP | RUBRO                       | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR           |
|--------|-----------------------------|-----------------------|-----------------|
| 70     | 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 | PAQUETES DE SOFTWARE  | \$16.597.930,00 |

Para determinar el valor de la Orden de Compra, se realizaron dos eventos los cuales se identifican en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024)".

El primer evento es la solicitud de información a proveedores, el cual se describe en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.2. El segundo evento es la solicitud de cotización a proveedores (RFI), el cual se indica en el numeral 6.6 "Especificar la Solicitud de Cotización", de acuerdo con lo anterior se muestra a continuación el resultado del RFI:

| Proveedor                                | Nombre de la respuesta                              | Enviado              | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros | ¿Adjudicado? | Descalificación | Acciones |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------|-------------|-----------|-----------------|---------|--------------|-----------------|----------|
| Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC | Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1280788 | 14/01/26 14:34 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| ALFAPEOPLE                               | ALFAPEOPLE - #1280789                               | 14/01/26 18:49 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| CONTROLES EMPRESARIALES SAS              | CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1280800              | 13/01/26 08:38 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| expertech                                | expertech - #1280850                                | 14/01/26 14:20 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| C&S TECNOLOGIA SAS                       | C&S TECNOLOGIA SAS - #1280983                       | 12/01/26 18:17 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| CONS-ROYAL-SOTELCO                       | CONS-ROYAL-SOTELCO - #1281441                       | 14/01/26 22:08 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS           | COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS - #1281857           | 15/01/26 08:16 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| Comunicación Celular S.A Comcel S.A      | Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1281875      | 15/01/26 15:13 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |
| UNION TEMPORAL BGH 2024                  | UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1282109                  | 15/01/26 16:05 -0500 | 0,00 COP    | 0%        |                 | N/D     |              |                 |          |

Los proveedores COLOMBIANA TELECOMUNICACIONES S.A, ALFAPEOPLE, CONTROLES EMPRESARIALES, EXPERTECH, C&S TECNOLOGIA SAS, CONS-ROYAL-SOTELCO, COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS, COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, UNIÓN TEMPORAL BGH 2024 dieron respuesta al evento de **RFI-SC-MICROSOFT 205306**.



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para determinar el valor de la Orden de Compra, se utilizó la herramienta **"Simulador para estructurar la compra"**, dispuesta en la plataforma del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, la cual arroja el valor techo o máximo que pueden incluir los proveedores del IAD en las cotizaciones presentadas durante el evento de Solicitud de Cotización, el cual se adjunta a este documento.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable los estableció Colombia Compra Eficiente en el marco del proceso de selección realizado para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.

La Agencia Regional de Movilidad, en su calidad de entidad compradora en la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, para la contratación de software por catálogo, seleccionará el Proveedor de conformidad con el numeral 6.6 *"Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir"* de la cláusula 6 del Instrumento y la Guía para comprar que hace parte integral de este, por lo cual emitirá una Orden de Compra en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual será aprobada por el ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra que se deriva del instrumento **Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024**, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la Agencia Regional de Movilidad, la cual garantiza que se seleccionó objetivamente a los posibles proveedores según las condiciones del Instrumento, se enfatiza que la Agencia Regional de Movilidad se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) estipulados en el proceso que se adelantó para seleccionar a dichos proveedores, garantizando que los mismos cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con el objeto contractual.

### 10. REQUISITOS HABILITANTES

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable los estableció Colombia Compra Eficiente en el marco del proceso de selección realizado para celebrar el *Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024*.

La Agencia Regional de Movilidad, en su calidad de entidad compradora en la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 para la contratación de software por catálogo, seleccionará el Proveedor de conformidad con el numeral 6.6 *"Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir"*, de la cláusula 6 del Instrumento y la Guía para comprar que hace parte integral de este, por lo cual emitirá una Orden de Compra en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual será aprobada por el ordenador del gasto.

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra que se deriva del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la Agencia Regional de Movilidad, la cual garantiza que se seleccionó objetivamente a los posibles proveedores según las condiciones del Instrumento, se enfatiza que



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

la Agencia se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) estipulados en el proceso que se adelantó para seleccionar a dichos proveedores, garantizando que los mismos cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con el objeto contractual.

Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios y demás requisitos habilitantes fueron establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el marco del proceso CCE-SNG-IAD-002-2024, que dio como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, entre los que se encuentran:

- ✓ 43231500 – Software funcional específico de la empresa
- ✓ 43231600 – Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
- ✓ 43232000 – Software de entretenimiento o juegos de computador
- ✓ 43232100 – Software de edición y creación de contenidos
- ✓ 43232200 – Software de gestión de contenidos
- ✓ 43232300 – Software de consultas y gestión de datos
- ✓ 43232400 – Programas de desarrollo
- ✓ 43232500 – Software educativo o de referencia
- ✓ 43232600 – Software específico para la industria
- ✓ 43232700 – Software de aplicaciones de red
- ✓ 43232800 – Software de administración de redes
- ✓ 43232900 – Software para trabajo en redes
- ✓ 43233000 – Software de entorno operativo
- ✓ 43233200 – Software de seguridad y protección
- ✓ 43233400 – Software de controladores de dispositivos y utilidades
- ✓ 43233500 – Software de intercambio de información
- ✓ 43233600 – Software de equipo eléctrico
- ✓ 43233700 – Software de administración de sistemas
- ✓ 81111500 – Ingeniería de software o hardware
- ✓ 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
- ✓ 81112200 – Mantenimiento y soporte de software.

De conformidad con el numeral 6.11 “Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.”

La Agencia Regional de Movilidad verificará que la cotización con menor valor no este incurso de inhabilidad o incompatibilidad para ello se verificarán los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

### 11. REQUISITOS TÉCNICOS:

De conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, las licencias requeridas se encuentran discriminadas en el simulador de productos Microsoft para estructurar la compra, así: Se adjunta al presente documento, el



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Instrumento de Agregación de Demanda y el archivo de simulación de cotización dispuesto en la Plataforma del IAD para tal fin.

| COD EN EL CATÁLOGO | PRODUCTO                   | TIPO                  | CANTIDADES                                     | FORMA DE PAGO                       |
|--------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CFQ7TTC0MZJ F-0009 | Microsoft Teams Enterprise | Monthly Subscriptions | 720 licencias, equivalentes a 60 por 12 meses. | Suscripción mensual con pago anual. |

### 12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que la adquisición se realizará mediante compra por catálogo derivada de un Acuerdo Marco de Precios, se precisa que la tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos contractuales se encuentran previamente establecidos en las condiciones del respectivo instrumento de agregación de demanda, por lo cual la entidad acoge el esquema de riesgos definido en el Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, celebrado por Colombia Compra Eficiente, limitándose a realizar la gestión correspondiente a su implementación y seguimiento durante la ejecución de la orden de compra, conforme a los términos y condiciones allí previstos.

### 13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el numeral 15.2 de la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, “*Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.*”

| AMPARO                                                                      | SUFICIENCIA                        | VIGENCIA                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | 10 % de la Orden de Compra         | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                             | 10 % de la Orden de Compra         | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio                                                        | 10 % de la Orden de Compra         | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más   |



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**Nota 1:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

**Nota 2:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**Nota 3:** Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 4:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

### 14. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, toda vez que una vez realizada la verificación, los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en los Acuerdos Marco de Precios, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

### 15. SUJECCIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO aplicables al presente proceso son los establecidos en la documentación del proceso CCENEG-075-02-2024, que dio como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico IAD/SDA Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024.

Finalmente, la Agencia Regional de Movilidad manifiesta que el Contrato que se celebrará **NO** está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 16. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo.



## ESTUDIOS PREVIOS-ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 17. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por la Directora jurídica, o quien haga sus veces o quien designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales, en los términos establecidos por la entidad.

  
**MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
DIRECTORA JURÍDICA

Proyectó: Giovanni Martínez Poveda – Contratista   
Daniela Rivera Pinzón – Abogada - Contratista   
Revisó: Ana María Corredor-contratista. 



NIT. 901.876.510-2

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número

70

Fecha

22/01/2026

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

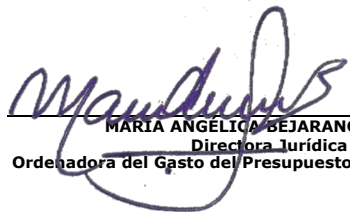
| UE               | MOVIMIENTO         | RUBRO                       | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | FUENTE                  | VALOR                |
|------------------|--------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 01               | Expedición Inicial | 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 | PAQUETES DE SOFTWARE  | 06.RP                   | \$ 16.600.000        |
| <b>TOTAL</b>     |                    |                             |                       |                         | <b>\$ 16.600.000</b> |
| <b>BPIN</b>      | N/A                |                             |                       |                         |                      |
| <b>PROYECTO</b>  | N/A                |                             |                       |                         |                      |
| <b>ACTIVIDAD</b> | N/A                |                             |                       | <b>CODIGO ACTIVIDAD</b> | N/A                  |

**OBJETO**

CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT TEAMS ENTERPRISE PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD REGIONAL.

# SOLICITUD CDP

71

  
**MARIA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
 Directora Jurídica  
 Ordenadora del Gasto del Presupuesto de Funcionamiento

| ROL                              | NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO/ROL                     | FIRMA                                                                                 |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: <input type="checkbox"/> | María Angélica Bejarano Puello | Directora Jurídica            |                                                                                       |
| Elaboró:                         | José Guillermo del Río Baena   | Contratista ARM - Corporativo |  |

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2026

No. ARM-CI-20260203-059.

Doctora:  
**MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO**  
Directora Jurídica Agencia Regional de Movilidad.  
[Mabejarano@agenciaregionaldemovilidad.gov.co](mailto:Mabejarano@agenciaregionaldemovilidad.gov.co)  
Bogotá D.C

**ASUNTO:** Recomendación para adjudicación evento de cotización No 206083.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de integrantes del Comité Evaluador (componentes técnico, financiero y jurídico) del proceso adelantado por la Agencia Regional de Movilidad – ARM, en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, correspondiente al Evento de Cotización No. 206083, cuyo objeto es: “*CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT TEAMS ENTERPRISE PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD REGIONAL.*”, nos permitimos presentar la recomendación al Ordenador del Gasto.

## 1. RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA/FINANCIERA:

De acuerdo con los resultados consolidados de las evaluaciones técnica, financiera y jurídica, el Comité Evaluador concluye que el proveedor que cumple integralmente con los requisitos y condiciones exigidos, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios aplicable, corresponde a:

- **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC – NIT 830.122.566-1**, representada legalmente por **DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA**.

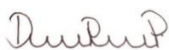
## 2. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar la orden de compra al proponente COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC, por haber obtenido concepto favorable en los componentes evaluados y cumplir con los requisitos establecidos en el evento de cotización.

Forman parte integral de la presente recomendación los siguientes documentos:

- Evaluación técnica.
- Evaluación financiera.
- Evaluación jurídica.

En constancia firma el comité evaluador a los 03 días del mes de febrero de 2026.



**DANIELA RIVERA PINZÓN**  
Evaluación jurídica-contratista



**MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS**  
Evaluador Financiero/Económico-Contratista



**GIOVANNI MARTINEZ**  
Evaluado Técnico-Contratista



## **EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

### **Operación Secundaria – Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo II, Evento de Cotización No. 206083 – Microsoft Open Value – CSP, CCE-SNG-IAD-002-2024.**

La evaluación económica del presente proceso se realiza conforme a lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024) y en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En particular, el numeral 5.2.5, Análisis de las cotizaciones de los Proveedores dispone que, al realizar la comparación de las cotizaciones recibidas, la Entidad debe verificar que los proveedores hayan cotizado por debajo de los precios techo publicados en el Catálogo, constituyendo este requisito un criterio económico obligatorio para la selección del proveedor.

Así mismo, la Guía establece que los valores arrojados por el simulador corresponden a precios techo, los cuales no representan precios contractuales, pero sí el límite máximo permitido para la presentación de ofertas en la operación secundaria.

### **PRECIO BASE (PRECIO TECHO)**

De conformidad con el Simulador para estructurar la compra – Software por Catálogo II Microsoft, diligenciado por la Entidad, se determinó como precio base o precio techo el valor de:

- **\$16.597.930 COP**

Este valor constituye el referente económico máximo para la evaluación de las cotizaciones recibidas en el Evento de Cotización No. 206083.

### **ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS COTIZACIONES**

En el marco del Evento de Cotización No. 206083 se recibieron propuestas económicas de los proveedores habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda. El análisis se efectuó mediante la comparación directa entre el precio ofertado y el precio techo definido por el simulador.

Tabla 1. Comparación económica de cotizaciones

| Proveedor                                         | Precio techo (COP)   | Precio ofertado (COP) | Diferencia      | Cumple factor económico |
|---------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------|
| ALFAPEOPLE                                        | \$ 16.597.930        | \$ 20.921.760         | Excede techo    | No                      |
| C&S Tecnología SAS                                | \$ 16.597.930        | \$ 21.560.400         | Excede techo    | No                      |
| Nimbutech                                         | \$ 16.597.930        | \$ 19.699.200         | Excede techo    | No                      |
| Expertech                                         | \$ 16.597.930        | \$ 20.313.360         | Excede techo    | No                      |
| CONS-ROYAL-SOTELCO                                | \$ 16.597.930        | \$ 13.808.160         | Inferior        | Sí                      |
| Consortio IAD Dinámico SoftwareOne                | \$ 16.597.930        | \$ 13.947.840         | Inferior        | Sí                      |
| Consortio Noventiq-SM                             | \$ 16.597.930        | \$ 16.597.930         | Igual           | Sí                      |
| Controles Empresariales SAS                       | \$ 16.597.930        | \$ 16.597.930         | Igual           | Sí                      |
| Soluciones Orión Sucursal Colombia                | \$ 16.597.930        | \$ 13.947.840         | Inferior        | Sí                      |
| Unión Temporal BGH 2024                           | \$ 16.597.930        | \$ 13.947.840         | Inferior        | Sí                      |
| Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.             | \$ 16.597.930        | \$ 13.880.160         | Inferior        | Sí                      |
| Comercializadora Serle Com SAS                    | \$ 16.597.930        | \$ 13.947.840         | Inferior        | Sí                      |
| <b>Colombiana Telecomunicaciones S.A. ESP BIC</b> | <b>\$ 16.597.930</b> | <b>\$ 11.877.120</b>  | <b>Inferior</b> | <b>Sí</b>               |

## IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE

Del análisis comparativo se establece que el proveedor Colombiana Telecomunicaciones S.A. ESP BIC presentó la cotización de menor valor total, por un monto de **\$11.877.120 COP**, valor que incluye el IVA correspondiente.

Dicha oferta se encuentra por debajo del precio techo definido, cumpliendo plenamente el requisito económico establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda.

Tabla 2. Análisis de ahorro.

| Concepto          | Valor (COP)   |
|-------------------|---------------|
| Precio techo      | \$ 16.597.930 |
| Precio ofertado   | \$ 11.877.120 |
| Ahorro absoluto   | \$ 4.720.810  |
| Ahorro porcentual | 28,44%        |

El ahorro generado frente al precio base asciende a \$4.720.810, equivalente a un 28,44 %, lo cual evidencia una optimización significativa de los recursos públicos, sin afectación al alcance técnico requerido.

Desde el punto de vista financiero, la oferta seleccionada no genera riesgos de sobrecostos ni requerimientos presupuestales adicionales, al tratarse de licenciamiento estandarizado adquirido bajo un instrumento de agregación de demanda.

### CONSISTENCIA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el Informe de Evaluación Técnica, el proveedor Colombiana Telecomunicaciones S.A. ESP BIC cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin observaciones.

En consecuencia, la selección de la oferta económicamente más favorable se realiza en concordancia con el cumplimiento técnico, garantizando la selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que:

- El precio techo de \$16.597.930 constituye el límite económico máximo permitido conforme al numeral 5.2.5 de la Guía de Colombia Compra Eficiente.
- Las ofertas que superaron dicho valor no cumplen el factor económico.
- La propuesta presentada por Colombiana Telecomunicaciones S.A. ESP BIC es la más favorable desde el punto de vista económico y financiero.
- El ahorro del 28,44 % frente al precio base demuestra una gestión eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, se recomienda desde el punto de vista económico y financiero la emisión de la Orden de Compra a favor del proveedor Colombiana Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, el cual presenta una oferta valor de valor de

**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.** (\$11.877.120,00), en el marco del Evento de Cotización No. 206083.



**MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS**  
Contratista ARM

## VERIFICACIÓN COTIZACIONES RECIBIDAS EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN 206083 PERTENECIENTE AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II, CCE-SNG-IAD-002-2024.

Conforme a lo establecido en numera 5.3.7 “Selección del Proveedor” de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo, se procedió a realizar el análisis y comparación de las propuestas recibidas como respuesta al evento de cotización No. #206083 - Microsoft- Open Value - CSP

En la Tabla 1, se detalla el análisis realizado a las propuestas presentadas por los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo segmento productos Microsoft.

| PROVEEDOR                                 | PRECIO BASE *    | PRECIO OFERTADO  | AHORRO           |
|-------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| ALFAPEOPLE                                | \$ 16.597.930,00 | \$ 20.921.760,00 | -\$ 4.323.830,00 |
| C&S TECNOLOGIA SAS                        | \$ 16.597.930,00 | \$ 21.560.400,00 | -\$ 4.962.470,00 |
| Colombiana Telecomunicaciones S.A ESP BIC | \$ 16.597.930,00 | \$ 11.877.120,00 | \$ 4.720.810,00  |
| CONS-ROYAL-SOTELCO                        | \$ 16.597.930,00 | \$ 13.808.160,00 | \$ 2.789.770,00  |
| Consorcio IAD Dinámico Softwareone        | \$ 16.597.930,00 | \$ 13.947.840,00 | \$ 2.650.090,00  |
| Consorcio Noventiq-SM                     | \$ 16.597.930,00 | \$ 16.597.930,00 | \$ -             |
| CONTROLES EMPRESARIALES SAS               | \$ 16.597.930,00 | \$ 16.597.930,00 | \$ -             |
| NIMBUTECH                                 | \$ 16.597.930,00 | \$ 19.699.200,00 | -\$ 3.101.270,00 |
| Soluciones Orión Sucursal Colombia        | \$ 16.597.930,00 | \$ 13.947.840,00 | \$ 2.650.090,00  |
| UNION TEMPORAL BGH 2024                   | \$ 16.597.930,00 | \$ 13.947.840,00 | \$ 2.650.090,00  |
| Expertech                                 | \$ 16.597.930,00 | \$ 20.313.360,00 | -\$ 3.715.430,00 |
| Comunicación Celular S.A Comcel S.A.      | \$ 16.597.930,00 | \$ 13.880.160,00 | \$ 2.717.770,00  |
| COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS            | \$ 16.597.930,00 | \$ 13.947.840,00 | \$ 2.650.090,00  |

Tabla 1: Análisis de propuestas presentadas.

**NOTA ACLARATORIA:** Es importante indicar que una vez generado el simulador de Software por Catálogo II Microsoft y validando el valor arrojado en la pestaña de Resumen Cotización, presenta un valor de

\$11.877.120,00 el cual está incluido el valor del IVA para las licencias de Software Open Value - CSP.

## 1. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EVENTO DE COTIZACIÓN

Como resultado del análisis realizado se obtiene que:

- El valor de la cotización presentada por los proveedores ALFAPEOPLE, C&S TECNOLOGIA SAS, NIMBUTECH y Expertech los cuales aparecen registrados en el Instrumento de Agregación de Demanda – Software Microsoft Open Value - CSP, para la adquisición de Software por catálogo, presentaron un valor superior al precio base o valor techo arrojado por el simulador de \$16.597.930, para estructurar la compra, por lo tanto, **NO CUMPLEN** con el factor económico del evento de cotización.

El valor de la cotización presentada por todos los proveedores CONS-ROYAL-SOTELCO, Consorcio IAD Dinámico Softwareone, Consorcio Noventiq-SM, CONTROLES EMPRESARIALES SAS, Soluciones Orión Sucursal Colombia, UNION TEMPORAL BGH 2024, Comunicación Celular S.A Comcel S.A., COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS, los cuales aparecen registrados en el Instrumento de Agregación de Demanda – Software Microsoft Open Value -CSP, para la adquisición de Software por catálogo es inferior al precio base o valor techo arrojado por el simulador de \$16.597.930, para estructurar la compra, por lo tanto, **CUMPLEN** con el factor económico del evento de cotización.

- El proveedor **Colombiana Telecomunicaciones S.A ESP BIC**, en su propuesta presentó el menor valor de las cotizaciones recibidas que asciende a la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.** (\$11.877.120,00), que representa un ahorro para la Entidad de (\$4.720.810,00) equivalente al 28,44%, frente al valor del presupuesto o precio base total (tener en cuenta la NOTA ACLARATORIA equivalente a \$16.597.930,00

Una vez identificada la cotización de menor valor, se procedió a verificar el cumplimiento de las características solicitadas por la Entidad (Tabla 2), frente a lo ofrecido por el proveedor (Tabla 3)

**Tabla 2: Artículos requeridos por la Agencia Regional de Movilidad**

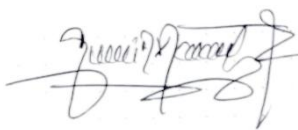
| Ítem | Código del producto | Nombre                     | Descripción                | Tipo                  | Forma de pago                      | Cantidad | Precio Unitario + Gravámenes | Precio Total     | IVA        | Valor IVA       | Total            |
|------|---------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------|------------------------------|------------------|------------|-----------------|------------------|
| 1    | CFQ7TTC0MZJF0009    | Microsoft Yeams Enterprise | Microsoft Teams Enterprise | Monthly Subscriptions | Suscripción mensual con pago anual | 720      | \$ 19.372,00                 | \$ 13.947.840,00 | SI         | \$ 2.650.090,00 | \$ 16.597.930,00 |
|      |                     |                            |                            |                       |                                    |          |                              | \$ 13.947.841,00 | Subtotales | \$ 2.650.091,00 | \$ 16.597.931,00 |

**Tabla 3: Artículos ofrecidos por el proveedor Colombiana Telecomunicaciones S.A ESP BIC**

| Ítem | Código del producto | Nombre                     | Información Adicional            | Tipo                  | Forma de pago                      | Cantidad | Precio Unitario + Gravámenes | Descuento | Precio Unitario con descuento | IVA        | Precio Total     |
|------|---------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------|------------------------------|-----------|-------------------------------|------------|------------------|
| 1    | CFQ7TTC0MZJF-0009   | Microsoft Yeams Enterprise | Acuerdos Microsoft: CSP GOBIERNO | Monthly Subscriptions | Suscripción mensual con pago anual | 720      | \$ 19.372,00                 | 14,85%    | \$ 16.496,00                  | NO         | \$ 11.877.120,00 |
|      |                     |                            |                                  |                       |                                    |          |                              |           | \$ 16.496,00                  | Subtotales | \$ 11.877.120,00 |

## 2. CONCLUSIONES.

De acuerdo con el resultado del análisis realizado y teniendo en cuenta que *i)* se requiere realizar la adquisición del licenciamiento Microsoft para la Agencia Regional de Movilidad conforme a lo establecido en el documento de estudios previos; *ii)* la propuesta presentada por el proveedor **Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC**, cumple con las especificaciones técnicas definidas para los servicios requeridos por la Agencia Regional de Movilidad y demás requisitos de los estudios previos que se encuentran ajustados al instrumento de Agregación de Demanda y a la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo; *iii)* como resultado de la verificación de antecedentes, se determina que el proveedor no se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal; *iv)* la propuesta presentada por el proveedor **Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC** es la cotización con menor valor económico de las cotizaciones recibidas en el evento de cotización, correspondiente a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.** (\$11.877.120,00), se recomienda la emisión de la Orden de Compra como resultado del evento de cotización.



**GIOVANNI MARTÍNEZ POVEDA**  
Contratista OTIC

## VERIFICACIÓN JURÍDICA

### INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II

No. CCE-SNG-IAD-002-2024

**OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT TEAMS ENTERPRISE PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD REGIONAL.**

Conforme a la evaluación técnica, y la evaluación financiera se concluye que el proveedor que cumple con todas las condiciones dentro del evento de cotización No 206083 es **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, por consiguiente se procede a evaluar a dicho proponente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 y en virtud de lo fijado en el Acuerdo Marco de Precios, el cual en su cláusula 6 señala "*Obligaciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria*", numeral 6.17 establece "*Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal*", se procede a realizar la siguiente verificación, teniendo en cuenta que en las evaluaciones económica y técnica allegadas de los eventos indicados, se señala que como proveedor adjudicatario a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**

|                                                                  |                                                               |                               |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>TIPO DE PROPONENTE:</b>                                       | PERSONA JURIDICA                                              |                               |
| <b>NOMBRE DEL PROPONENTE:</b>                                    | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P<br>BIC NIT: 830122566-1 |                               |
| <b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO:</b>               | DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA CC: 80.102.109                    |                               |
| <b>DOCUMENTO REQUERIDO</b>                                       | <b>CUMPLE/<br/>NO CUMPLE/<br/>NO APLICA</b>                   | <b>OBSERVACIONES</b>          |
| <b>VERIFICACIÓN RUP Y RUES</b>                                   | <b>CUMPLE</b>                                                 | NO REPORTA MULTAS Y SANCIONES |
| <b>DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA</b> | <b>NO APLICA</b>                                              | NO APLICA                     |

|                                                                                                                  |                  |                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL</b>                                                                            | <b>NO APLICA</b> | NO APLICA                                                                                         |
| <b>PODER CUANDO SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO</b>                                                   | <b>CUMPLE</b>    | Escritura pública de 1794 del 10 de julio de 2025 en donde se confiere poder para celebrar actos. |
| <b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL</b> | <b>CUMPLE</b>    | CAMARA DE COMERCIO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026                                                   |
| <b>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO</b>                             | <b>CUMPLE</b>    | CEDULA REPRESENTANTE LEGAL                                                                        |
| <b>CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES</b>                                         | <b>CUMPLE</b>    | CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO                                                                     |
| <b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.</b>                                                                          | <b>CUMPLE</b>    | RUT DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026.                                                                 |
| <b>ANTECEDENTES JUDICIALES</b>                                                                                   | <b>CUMPLE</b>    | <b>RL:</b> DAVID ERBESTO OVIEDO MURCIA<br><br>Certificado de fecha 30 de enero de 2026.           |
| <b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</b>                 | <b>CUMPLE</b>    | <b>RL:</b> DAVID ERNESTO OVIEDO MURCIA.<br><br>Certificado No 83012256612601302048 47             |
| <b>CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b>                                                                           | <b>CUMPLE</b>    | <b>RL:</b> DAVID ERBESTO OVIEDO MURCIA<br>Certificado No <b>134100837</b>                         |
| <b>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</b>                            | <b>CUMPLE</b>    | <b>RL:</b> DAVID ERBESTO OVIEDO MURCIA<br><br>Certificado No 290451254                            |

|                                                              |               |                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.</b> | <b>CUMPLE</b> | <b>RL:</b> DAVID ERBESTO OVIEDO MURCIA<br><br>se aporta certificado de fecha 02 de febrero de 2026. |
| <b>CUMPLE</b>                                                |               |                                                                                                     |

El proponente **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC** con 830122566-1 **CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

En constancia se firma a los 03 días del mes de Febrero de 2026.



**DANIELA RIVERA PINZON**

**Contratista Agencia Regional de Movilidad**